

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
27 de Mayo de 2021
Alcance Dos
Núm. 21



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



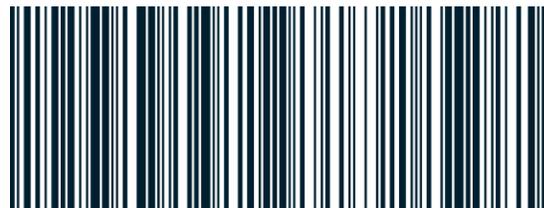
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_may_27_alc2_21

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Salud de Hidalgo. - Circular sobre medidas sanitarias a los Ayuntamientos y Concejos Municipales Interinos del Estado de Hidalgo, y a la población del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica





¡Adoptemos mejores prácticas para prevenir y controlar la hipertensión!

Dependencia:	Secretaría de Salud de Hidalgo
U. Administrativa	Dirección General
Área generadora:	Despacho del C. Secretario
No. de Oficio:	2382

Pachuca de Soto, Hgo., Mayo 27, 2021.

CIRCULAR

ASUNTO: Circular sobre medidas sanitarias

A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES INTERINOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTE.

Por instrucción del Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 73, Fracción XVI inciso 2a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1º, 3º, Fracción XV, 4º, Fracción IV, 13, Apartado B, Fracción I, I Bis, 134, Fracciones II y XIV, 139, 140, 147, 152, 181, 393, 404, Fracciones VII, XII y XIII de la Ley General de Salud; 1, 1 Bis, 2, Fracciones I, IV y V, 3, Apartado A, Fracciones I, XIV, XVII y XXII, Apartado B, Fracción VI, inciso d), 4, 5, Apartado A, Fracción VI, Apartado B, Fracción II, Apartado C, Fracción I, 163, 164, 166, 170, 171, 178, 179 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 10, Fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 2 bis, Fracción I, 3, 13, Fracción XII, y 35, Fracción I, XIV, XVI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 56, Fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como en los puntos Tercero Bis, Tercero Ter, Sexto, Sexto Bis y Noveno del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, y modificado mediante diversos publicados en el mismo medio los días 19 de mayo y 21 de diciembre de 2020, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al corte del 25 de mayo de esta anualidad, en esta entidad federativa se tienen registrados 38,823 casos confirmados y 6,009 defunciones, identificando que doce municipios se presenta un escenario de alto riesgo para la población.

La actuación de los depositarios del Poder Público se complementa con la participación social, por lo que se requiere del trabajo conjunto entre los diversos sectores. La población puede ejercer la denuncia popular para hacer del conocimiento de la autoridad sanitaria cualquier acto u omisión que ponga en peligro la salud de la población, en términos del artículo 60 de la Ley General de Salud.

En cumplimiento al Punto Noveno del Acuerdo del Titular del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 21 de diciembre de 2020 ya invocado, se ha efectuado el análisis del panorama epidemiológico del estado de Hidalgo revisando las medidas sanitarias, a la luz de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, así como reuniones de trabajo con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, autoridades municipales y representantes del sector privado y que con el



propósito de reactivar la economía en la entidad federativa se concluye que es posible su actualización concediendo la reapertura de diversas actividades.

Por lo expuesto, se modifican las medidas sanitarias contenidas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance Cuatro del 28 de marzo de 2021, para quedar como sigue:

MEDIDAS SANITARIAS

A. En los municipios de Apan, Atotonilco el Grande, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Pachuca de Soto, Tecozautla, Tepeapulco, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende y Zapotlán de Juárez, las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo que a continuación se describe:

1. Antros y centros nocturnos
 - a) Suspendidos
2. Bares y cantinas
 - a) Se concede su apertura con un aforo del 50%
 - b) Cierre máximo a las 00:00 horas.
3. Casas de juego (casinos), boliches y billares
 - a) Se concede su apertura con aforo al 50%
 - b) Cierre máximo: billares 00:00 horas, boliches 00:00 horas, casinos 02:00 horas.
4. Salones de fiesta y similares
 - a) Se concede su operación con un aforo máximo de 50% de personas por evento.
 - b) Pistas de baile satelital (varias pistas para mantener la sana distancia).
 - c) Cierre máximo a las 02:00 horas.
 - d) Todo evento deberá ser reportado a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH) para su supervisión
5. Electrónicos y áreas de juego infantiles
 - a) Suspendidos
6. Eventos masivos, ferias, carnavales y peregrinaciones
 - a) Su autorización será de acuerdo al análisis epidemiológico para determinar el aforo máximo que le será permitido.
 - b) Todo evento deberá ser reportado a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH) y Presidencia Municipal para su supervisión.
7. Gimnasios y clubs deportivos
 - a) Se concede su operación con 50% de capacidad.
 - b) Cierre máximo a las 22:00 horas.
8. Restaurantes, restaurantes bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos de consumo en el lugar
 - a) Se concede el 50% de aforo en lugares cerrados y 70% en lugares abiertos.
 - b) La venta de bebidas alcohólicas será solo por copeo y con venta obligatoria de alimentos.
 - c) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
 - d) Alimentos de venta en la vía pública, solo para llevar desde las 6:00 hasta las 00:00 horas.
9. Hoteles y establecimientos para hospedaje
 - a) Con un aforo máximo del 70%
 - b) Servicio de alimentos el cual se debe cumplir las medidas sanitarias que competen al giro de restaurantes.
 - c) Salones de fiesta con un aforo máximo del 50% y con las medidas sanitarias que competen a este giro.



- d) Juegos infantiles cerrados.
10. Plazas comerciales y tiendas departamentales
- Se concede su apertura con aforo del 50% de su capacidad máxima.
 - No está permitida la entrada a menores de 5 años
 - Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años
 - Cierre de establecimientos a las 22:00 horas.
11. Mercados, tianguis y súper mercados
- Con un aforo máximo del 50%.
 - Prioridad a tianguistas de Hidalgo.
 - Entrada a solo 1 persona por familia.
 - No está permitida la entrada a menores de 5 años.
 - Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años.
 - Cierre de establecimientos a las 22:00 horas.
12. Deportes profesionales, canchas deportivas y centros deportivos
- Eventos deportivos profesionales y amateur al 50% de capacidad de espectadores.
13. Salones de belleza, barberías y estéticas
- Se concede aforo máximo del 50%.
 - Cierre máximo a las 20:00 horas.
14. Cinemas y autocinemas, teatros, museos y eventos culturales
- Se concede aforo máximo del 50%
15. Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos
- Se concede aforo máximo del 50%
 - Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento.
16. Centros religiosos, iglesias y templo
- Se concede aforo máximo del 50%
 - Con las Medidas de Seguridad Sanitarias
17. Pueblos Mágicos
- Se concede su apertura y los giros comerciales operarán con los aforos acordes al semáforo epidemiológico.
18. Centros Educativos
- Reapertura paulatina de acuerdo a las condiciones sanitarias estatales y con autorización de las autoridades competentes.
- B. En los municipios de Actopan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Calnali, Ixmiquilpan, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Tepeji del Río de Ocampo, Tulancingo de Bravo, Zempoala, las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo que a continuación se describe:**
1. Antros y centros nocturnos
- Suspendidos
2. Bares y cantinas
- Se concede su apertura con un aforo del 60%
 - Cierre máximo a las 00:00 horas.
3. Casas de juego (casinos), boliches y billares
- Se concede su apertura con aforo al 60%
 - Cierre máximo: billares 00:00 horas, boliches 00:00 horas, casinos 02:00 horas



4. Salones de fiesta y similares
 - a) Se concede su operación con un aforo máximo de 60% de personas por evento
 - b) Pistas de baile satelital (varias pistas para mantener la sana distancia)
 - c) Cierre máximo a las 02:00 horas.
 - d) Todo evento deberá ser reportado a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH) para su supervisión
5. Electrónicos y áreas de juego infantiles
 - a) Suspendidos
6. Eventos masivos, ferias, carnavales y peregrinaciones
 - a) Su autorización será de acuerdo al análisis epidemiológico para determinar el aforo máximo que le será permitido.
 - b) Todo evento deberá ser reportado a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH) y Presidencia Municipal para su supervisión.
7. Gimnasios y clubs deportivos
 - a) Con un aforo máximo del 60% de su capacidad.
 - b) Cierre máximo a las 22:00 horas.
8. Restaurantes, restaurantes bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos de consumo en el lugar
 - a) 60% de mesas ocupadas
 - b) La venta de bebidas alcohólicas será solo por copeo y con venta obligatoria de alimentos.
 - c) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
 - d) Alimentos en vía pública solo para llevar hasta las 00:00 horas.
9. Hoteles y establecimientos para hospedaje
 - a) Con un aforo máximo del 80%
 - b) Servicio de alimentos con las medidas sanitarias que competen al giro de restaurantes
 - c) Salones de fiesta con un aforo máximo del 60% y con las medidas sanitarias que competen a este giro
 - d) Juegos infantiles cerrados
10. Plazas comerciales y tiendas departamentales
 - a) Con un aforo máximo del 60%
 - b) No está permitida la entrada a menores de 5 años
 - c) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años
 - d) Cierre de establecimientos a las 22:00 horas
11. Mercados, tianguis y súper mercados
 - a) Con un aforo máximo del 60%
 - b) Prioridad a tianguistas de Hidalgo
 - c) No está permitida la entrada a menores de 5 años
 - d) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años
 - e) Cierre de establecimientos a las 22:00 horas
12. Deportes profesionales, canchas deportivas y centros deportivos
 - a) Eventos deportivos profesionales y amateur al 60% de capacidad de espectadores
13. Salones de belleza, barberías y estéticas
 - a) Con un aforo máximo del 60%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
14. Cinemas y autocinemas, teatros, museos y eventos culturales
 - a) En cinemas, teatros, museos y eventos culturales aforo máximo del 60%
15. Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos



- a) Con un aforo máximo del 60%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
16. Centros religiosos, iglesias y templo
- a) Con un aforo máximo del 60%
 - b) Con las Medidas de Seguridad Sanitarias
17. Pueblos Mágicos
- a) Se concede su apertura y los giros comerciales operarán con los aforos acordes al semáforo epidemiológico.
18. Centros Educativos
- a) Reapertura paulatina de acuerdo a las condiciones sanitarias estatales y con autorización de las autoridades competentes.

C. En los municipios de Ajacuba, Alfajucan, Almoloya, Chapantongo, Cuauhtepac de Hinojosa, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Metztlán, Mineral del Monte, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tasquillo, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Villa de Tezontepac, Xochicoatlán y Zimapán, las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo que a continuación se describe:

1. Antros y centros nocturnos
 - a) Con un aforo máximo del 30%
 - b) Venta de bebidas alcohólicas por copeo y por persona
 - c) Sin servicio de barra
 - d) Cierre máximo a las 22:00 horas.
2. Bares y cantinas,
 - a) Con un aforo máximo del 70%.
 - b) Cierre máximo a las 00:00 horas.
3. Casas de juego (casinos), boliches y billares
 - a) Con un aforo máximo del 70%
 - b) Cierre máximo: billares y boliches de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento y casinos 02:00 horas.
4. Salones de fiesta y similares
 - a) Con un aforo máximo del 70%
 - b) Cierre máximo a las 2:00 horas.
 - c) Pistas de baile satelital (varias pistas para mantener la sana distancia)
 - d) Todo evento deberá ser reportado a COPRISEH para su supervisión.
5. Electrónicos y áreas de juego infantiles
 - a) Con un aforo máximo del 50%.
 - b) Cierre máximo a las 20:00 horas.
6. Eventos masivos, ferias, carnavales y peregrinaciones
 - a) Su autorización será de acuerdo al análisis epidemiológico para determinar el aforo máximo que le será permitido.
 - b) Todo evento deberá ser reportado a COPRISEH y Presidencia Municipal para su supervisión.
7. Gimnasios y clubs deportivos
 - a) Con un aforo máximo del 70% de su capacidad.
 - b) Cierre máximo a las 22:00 horas
8. Restaurantes, restaurantes bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos de consumo en el lugar
 - a) 70% de mesas ocupadas



- b) La venta de bebidas alcohólicas será solo por copeo y con venta obligatoria de alimentos.
 - c) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
 - d) Alimentos en vía pública solo para llevar hasta las 00:00 horas.
9. Hoteles y establecimientos para hospedaje
- a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Servicio de alimentos con las medidas sanitarias que competen al giro de restaurantes
 - c) Salones de fiesta y juegos infantiles con las medidas sanitarias que competen a estos giros
10. Plazas comerciales y tiendas departamentales
- a) Con un aforo máximo del 70%
 - b) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años
 - c) Cierre de establecimientos a las 22:00 horas.
11. Mercados, tianguis y súper mercados
- a) Con un aforo máximo del 70%
 - b) Prioridad a tianguistas de Hidalgo
 - c) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años
 - d) Cierre de establecimientos a las 22:00 horas
12. Deportes profesionales, canchas deportivas y centros deportivos
- a) Eventos deportivos profesionales y amateur al 70% de capacidad de espectadores.
13. Salones de belleza, barberías y estéticas
- a) Con un aforo máximo del 70%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
14. Cinemas y autocinemas, teatros, museos y eventos culturales
- a) Con un aforo máximo del 70%
15. Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos
- a) Con un aforo máximo del 70%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
16. Centros religiosos, iglesias y templo
- a) Con un aforo máximo del 70%
 - b) Con las Medidas de Seguridad Sanitarias
17. Pueblos Mágicos
- a) Las Actividades turísticas deberán cumplir con todas las Medidas de Seguridad Sanitarias
18. Centros Educativos
- a) Reapertura paulatina de acuerdo a las condiciones sanitarias estatales y con autorización de las autoridades competentes.
- D. En los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Cardonal, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Mineral del Chico, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagran, Omitlán de Juárez, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquitlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tepetitlán, Tetepango, Tianguistengo, Tlanalapa, Tlanchinol, Tolcayuca, Xochiatipan, Yahualica y Zacualtipan, las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo que a continuación se describe:**
1. Antros y centros nocturnos
- a) Con un aforo máximo del 60%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento



2. Bares y cantinas,
 - a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
3. Casas de juego (casinos), boliches y billares
 - a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
4. Salones de fiesta y similares
 - a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
 - c) Todo evento deberá ser reportado a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH) para su supervisión
5. Electrónicos y áreas de juego infantiles
 - a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
6. Eventos masivos, ferias, carnavales y peregrinaciones
 - a) Su autorización será de acuerdo al análisis epidemiológico para determinar el aforo máximo que le será permitido.
 - b) Todo evento deberá ser reportado a COPRISEH y Presidencia Municipal para su supervisión.
7. Gimnasios y clubs deportivos
 - a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
8. Restaurantes, restaurantes bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos de consumo en el lugar
 - a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento.
 - c) Alimentos en vía pública será de acuerdo al horario establecido por el Ayuntamiento
9. Hoteles y establecimientos para hospedaje
 - a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Servicio de alimentos con las medidas sanitarias que competen al giro de restaurantes
 - c) Salones de fiesta y juegos infantiles con las medidas sanitarias que competen a estos giros
10. Plazas comerciales y tiendas departamentales
 - a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años
 - c) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
11. Mercados, tianguis y súper mercados
 - a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Prioridad a tianguistas de Hidalgo
 - c) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años
 - d) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento y/o determinado por el Ayuntamiento
12. Deportes profesionales, canchas deportivas y centros deportivos
 - a) 90% de capacidad de espectadores
13. Salones de belleza, barberías y estéticas
 - a) Con un aforo máximo del 90%
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento



14. Cinemas y autocinemas, teatros, museos y eventos culturales
 - a) Con un aforo máximo del 90%
15. Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos
 - a) Con un aforo máximo del 90%.
 - b) Cierre máximo de acuerdo a lo establecido en su Licencia de Funcionamiento
16. Centros religiosos, iglesias y templo
 - a) Con un aforo máximo del 90%.
 - b) Con las Medidas de Seguridad Sanitarias.
17. Pueblos Mágicos
 - a) Las Actividades turísticas deberán cumplir con todas las Medidas de Seguridad Sanitarias.
18. Centros Educativos
 - a) Reapertura paulatina de acuerdo a las condiciones sanitarias estatales y con autorización de las autoridades competentes.

Además de las medidas descritas, se observarán las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020.

Se reitera la solicitud a los Ayuntamientos y Concejos Municipales Interinos, con pleno respeto a su autonomía, la intervención como auxiliares de la autoridad sanitaria para que continúen coadyuvando en la vigilancia y cumplimiento de las medidas sanitarias sustentadas en la presente circular, así como en los Acuerdos emitidos por las autoridades federales y estatales.

De conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Salud, todas las autoridades civiles, militares y los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades transmisibles. Luego entonces, se observarán rigurosamente las disposiciones normativas que se han emitido para garantizar al más alto nivel posible, el derecho a la protección de la salud.

El trabajo coordinado de los sectores de la población permitirá, desde diversos ángulos, que la situación sea superada lo más pronto posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente circular se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo e iniciará vigencia al día siguiente de su publicación y su duración será hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las medidas sanitarias contenidas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance Cuatro del 28 de marzo de 2021 y todas aquellas que se opongan a la presente Circular.

ATENTAMENTE

Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera
Secretario de Salud y Director General de
los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

